



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 136 -2024-DG-DISA APURIMAC II,

Andahuaylas,

19 MAR. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0682-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 07 de marzo del año 2024, disponiendo la emisión de Resolución Directoral de: **Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Año Fiscal 2024**, en mérito al Informe N° 015-2024/DEA-DISA APURIMAC II- AND e Informe N° 25-2024/OL-DISA APURIMAC II, y;

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece respecto a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo, conforme expresa el numeral 15.2 del artículo 15°, del citado cuerpo normativo, se precisa que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no; y de la fuente de financiamiento"

Que, respecto a la publicidad de la Resolución de Aprobación del PAC, cabe citar lo descrito en el numeral 15.3, del artículo 15°, del citado cuerpo normativo, que expone lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la respectiva entidad"

Que, conforme expresa el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias señala en el numeral 6.1 que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Así mismo, en su numeral 6.2 del mismo artículo señala: "(...) luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". También, el numeral 6.3 del mismo artículo precisa que: "La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso"

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, mediante la cual se modificó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", que fuese aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Que, conforme expresa el numeral 7.3.1. del citado cuerpo normativo, se precisa que: "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad". Asimismo, el numeral 7.3.2. señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA". De igual modo, el numeral 7.5.1 del citado cuerpo legal, precisa que: "luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades".

Que, igualmente, y para efectos de las modificatorias posteriores es de precisar, que, el numeral 7.5.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 136 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 MAR. 2024

se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE"

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA), para el ejercicio fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 401-756, Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 015-2024/DEA - DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de marzo de 2024, remitido al Director General de la DISA Apurímac II por la Directora Ejecutiva de Administración, exhortando la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 025-2024/OL-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de marzo de 2024, remitido por la Oficina de Logística a la Directora Ejecutiva de Administración, el cual tiene en el asunto: Remite Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2024, para su revisión y aprobación, a tal efecto se adjunta, la lista de programación de procedimientos de selección para el año fiscal 2024;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir acto resolutorio correspondiente que apruebe el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 401-756, Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el ejercicio presupuestal 2024, en atención a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística;

Que, mediante Memorandum N° 418-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 14 de febrero del año 2023 de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2023);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac,

Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2024 de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, Unidad Ejecutora N° 401-756, Pliego N° 442 en cumplimiento de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. Cuyo detalle forma parte integrante en el Anexo 01 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Administración mediante la Oficina de Logística, publique la presente resolución en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivfd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL